

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 2018

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas noches, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, en la presente Sesión de Pleno se atenderán dos asuntos, correspondientes al Juicio Ciudadano identificado con la clave JDC/067/2018 y el Recurso de Apelación RAP/045/2018 cuyos nombres de los actores y autoridades responsables, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada Estefanía Carolina Caballero Vanegas, dé cuenta con el proyecto de resolución de los expedientes **JDC 67 y RAP 45 que fueron turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo.** -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, ESTEFANIA CAROLINA CABALLERO VANEGAS: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados. -----

A continuación se ponen a su consideración los proyectos de resolución correspondientes a los expedientes JDC 67 y RAP 45 ambos del año en curso. -----

En el primero, la asociación civil denominada Frente de Integración Nacional, impugna la resolución IEQROO/CG/R-015-18 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de

Quintana Roo, por medio de la cual resuelve la solicitud de registro como partido político local de la mencionada organización de ciudadanos. -----

En el presente asunto, la parte actora hace valer un agravio consistente en la violación al principio de legalidad, en razón de que la responsable no le concedió el derecho de audiencia en términos de lo que prevé el artículo 14 de la Constitución Federal, lo que afecta su derecho de asociarse libremente y participar en los asuntos políticos del Estado, así como también se duele que la misma, le resolvío en forma extemporánea la solicitud de registro como partido político local a dicha organización ciudadana. -----

En el proyecto se propone declarar fundado el motivo de agravio hecho valer, ya que de la resolución combatida se desprende que la autoridad responsable le negó al actor, el derecho de audiencia durante las etapas para el cumplimiento de los requisitos necesarios para constituirse como partido político local, ya que si bien, en el caso de duplicidad de las afiliaciones con otros partidos políticos nacionales, se le dio el derecho de audiencia a los interesados para que hicieran manifestaciones conforme a su derecho correspondiera; no menos cierto es que no consta en autos que le haya dado vista a la asociación ciudadana inconforme, de los diversos actos que llevó a cabo para llegar a la determinación de negar el registro de la agrupación, como partido político local. -----

En consecuencia, ya que no existe constancia que se haya cumplido con el debido derecho de audiencia, es que la ponencia propone revocar el acuerdo impugnado y ordenar a la autoridad responsable para que en el término de diez días hábiles a partir de la notificación de la presente sentencia, realice la reposición del procedimiento a fin de que la parte actora pueda revisar la documentación respectiva y conocer las razones del porqué se arrojan tales resultados, y en su caso subsanar las irregularidades que conforme a derecho sean posibles y una vez hecho lo anterior, emita un nuevo acuerdo conforme a derecho. -----

A continuación se da cuenta del Recurso de Apelación 45 del presente año, mediante el cual el Partido Acción Nacional se duele de la designación del ciudadano Marciano Toledo Sánchez como candidato a la sindicatura propietaria del Ayuntamiento de Solidaridad, toda vez que no participó en el proceso de selección interna del instituto político que lo designa, así como ser inelegible por no cumplir con el requisito de probidad y solvencia moral dispuesto en la fracción II del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Quintana Roo. -----

En el proyecto, se propone sobreseer e medio de impugnación en razón de que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 31 fracción IX, en relación con el numeral 32, fracción II, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, debido a que el mismo, ha quedado totalmente sin materia. -----

Lo anterior, en razón de que con esta fecha veintinueve de junio del presente año, a las trece horas con treinta minutos, la Sala Regional Xalapa, en sesión pública resolvió el expediente marcado con el número SX JDC 563 2018, por el cual revocó la resolución emitida por este Tribunal en el expediente RAP 39 y su acumulado RAP 40 del presente año, habiendo determinado que el ciudadano Omar Hazaél Sánchez Cutis sí cumple con el requisito de elegibilidad previsto en la fracción I del artículo 136 de la mencionada Constitución, por cuanto a la residencia y vecindad no menores a cinco años anteriores al inicio del proceso electoral en el Ayuntamiento de Solidaridad, y por tal razón, ordena al

Instituto reivindique el registro del citado ciudadano como candidato a la sindicatura propietaria por el mencionado Ayuntamiento. - - - - -

En consecuencia, el presente medio de impugnación queda sin materia al existir un pronunciamiento de fondo respecto de la pretensión del enjuiciante, ya que la misma, radica en que se revoque el acuerdo impugnado en el que se cancele el registro como candidato del ciudadano Marciano Toledo Sánchez a la sindicatura propietaria por el Ayuntamiento de Solidaridad. - - - - -

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario. Queda a consideración de los Señores Magistrados los proyectos propuestos, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Entonces, no habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrada Presidenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. - - -

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con los proyectos. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas. - - -

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con ambos proyectos. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Son mis proyectos. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por **la Ponencia a su cargo**, han sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA Vista la aprobación de los proyectos de resolución, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: - - - - -

En el expediente JDC 67: - - - - -

PRIMERO. Se revoca la resolución IEQROO/CG/R-015/18 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo. - - - - -

SEGUNDO. Se ordena a la autoridad responsable, para que en el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia, realice la reposición del procedimiento a fin de que la parte actora pueda revisar la documentación respectiva y conocer las razones del porqué se arrojan tales resultados, y en su caso subsanar las irregularidades que conforme a derecho sean posibles, y una vez hecho lo anterior, emita un nuevo acuerdo conforme a derecho. - - - - -

En el expediente RAP 45: - - - - -

ÚNICO. Se desecha el Recurso de Apelación promovido por el Partido Acción Nacional de conformidad con lo señalado en la presente resolución. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo todos los asuntos a desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las veinte horas con cincuenta minutos, del día en que se inicia. Señores Magistrados, Señor Secretario, público que nos acompaña. Es cuánto.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE